NOTARÍA PÚBLICA NO. 19
LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTÚS

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (138/2022) CIENTO TREINTA Y OCHO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

DE FECHA: 22 DE MARZO DE 2022.

RELATIVA AL: ADÉNDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SEÑOR JAIME AUGUSTO RUIZ MORENO, COMO "EL ARRENDADOR" Y POR OTRA EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR RICARDO SANCHEZ CERINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, COMO "EL ARRENDATARIO"----------

Notaría Pública Núm. 19
Lic. Ramiro Gabriel Sansores Gantús
Céd. Profesional 1254452.- R. F. C. SAGR5705094E6
Calle 63 No. 22 Int. 2 altos., entre 12 y 14.- Col. Centro. C.P. 24000.-
San Francisco de Campeche, Campeche, México.
Email: notaria19_campeche@hotmail.com.- Tel (981) 81 11848.-

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO (138/2022) CIENTO TREINTA Y OCHO DE DOS MIL VEINTIDÓS, DE FOLIO (7994) SIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, DEL LIBRO (120) CIENTO VEINTE DEL PROTOCOLO QUE ADMINISTRO, RELATIVA AL: ADÉNDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SEÑOR JAIME AUGUSTO RUIZ MORENO, COMO "EL ARRENDADOR" Y POR OTRA EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROFESOR RICARDO SANCHEZ CERINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, COMO "EL ARRENDATARIO".----------

En la Ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, siendo las catorce horas del día de hoy martes veintidós de marzo del año dos mil veintidós, Ante Mí LICENCIADO RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTÚS, NOTARIO PÚBLICO, EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO DIECINUEVE DE ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, comparecieron bajo protesta de decir verdad: ----------

---POR UNA PARTE: **EL SEÑOR JAIME AUGUSTO RUIZ MORENO,** por su propio y personal derecho, y por sus generales dijo ser: Mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, nacido en Hecelchakán, Estado de Campeche, el día seis de octubre de mil novecientos cincuenta y siete, soltero, Arquitecto, con Clave Única de Registro de Población RUMJ571006HCCZRM05, con Registro Federal de Contribuyentes RUMJ571006PU1, con domicilio ubicado en la Calle Bravo Número doce Barrio de San Román de esta Ciudad, quien se identifica con su credencial para votar número 0052065074952 (cero, cero, cinco, dos, cero, seis, cinco, cero, siete, cuatro, nueve, cinco, dos) y en lo sucesivo se le denominará como **"EL ARRENDADOR"**.----------

---Y POR LA OTRA PARTE: **EL PROFESOR RICARDO SANCHEZ CERINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE** y acredita su personalidad y la real existencia de su representado, con el Acuerdo del Ejecutivo por el que se crea el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 22 veintidós de abril de 1999 mil novecientos noventa y nueve, mediante el cual se crea el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche, el cual establece lo siguiente: "... ACUERDO: Artículo 1.- Se crea el Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche como organismo descentralizado de la Administración Pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía de gestión y domicilio en la Ciudad de Campeche, y quedará sectorizado a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno del Estado de Campeche.- Artículo 2.- El Instituto Estatal de Educación para Adultos tendrá por objeto prestar los servicios de educación básica en el Estado de Campeche y la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social.- La educación para adultos como parte del Sistema Educativo Nacional deberá cumplir con los planes y programas de estudio que rigen a esta modalidad educativa no escolarizada y consiguientemente observar la normatividad establecida por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.- Artículo 3.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto Estatal tendrá las siguientes atribuciones: I.- Promover, organizar, ofrecer e impartir educación básica

para adultos; II.- Regular el desarrollo de las funciones sustantivas y de apoyo a cargo de los órganos institucionales; III.- Crear conciencia sobre la problemática relacionada con el rezago educativo existente en la población adulta, así como fomentar y realizar investigaciones y estudios respecto de esta prioridad nacional y estatal, a fin de adoptar las técnicas adecuadas para motivar y propiciar la acción comunitaria; ....- ....- Artículo 6.- La administración del Instituto Estatal estará a cargo de: I.- Una Junta de Gobierno y.- II.- Un Director General.- Artículo 7.- La Junta de Gobierno será el órgano supremo del Instituto y estará integrada por: I.- El Gobernador del Estado, quien la presidirá; II.- El Secretario de Educación, Cultura y Deporte del Estado, en su carácter de vicepresidente, y quien suplirá en sus ausencias al presidente; III.- Un representante de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal.- IV.- Diecinueve vocales que serán: a). El Secretario de Finanzas y Administración; b). El Secretario de Desarrollo Social; c). El Secretario de la Contraloría; d). El Secretario de Obras Públicas y Comunicaciones; e). Un representante del Instituto Nacional de Educación para Adultos; f). Los Presidentes de los HH. Ayuntamientos de los diez Municipios del Estado; así como el presidente del Comité Municipal para la administración del Municipio Libre de Candelaria; g). El Presidente del Patronato Estatal de Fomento Educativo; A.C.; h). Un representante de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del estado; i). Un representante de los trabajadores, designado por el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Único de Trabajadores del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.-....- Los miembros ex-oficio de la Junta de Gobierno ejercerán sus cargos por tiempo indefinido mientras desempeñen el puesto público que representen. Los demás integrantes de la Junta de Gobierno durarán en su cargo tres años y podrán ser ratificados para otro período de igual duración.-....- Artículo 10.- El Director General será nombrado por el presidente de la Junta de Gobierno. Tendrá la representación legal del organismo; durará en su cargo tres años y podrá ser nombrado por otro período de igual duración.- ....- Artículo 12.- Son facultades y obligaciones del Director General; I.- Dirigir técnica y administrativamente al organismo; II.- Ejercer la representación legal del organismo, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración, ...- III.- Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que le competan, sin perder el ejercicio directo de éstas, ..., así como sustituir y revocar dichos poderes; ....- Para los efectos legales correspondientes señala su domicilio en la calle Prolongación Allende sin número, entre Avenida Luis Donaldo Colosio y Calle Privada, Colonia San Rafael, Código Postal 24090 (veinticuatro mil noventa), en esta Ciudad; con Registro Federal de Contribuyente IEE990423V79.----------

Y con el nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Layda Elena Sansores San Román de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno, en el cual se le designa como Director General del Instituto Estatal de la Educación para los Adultos del Estado de Campeche; documento que tengo a la vista y que devuelvo al interesado por serle necesario para otros fines y que agrego en copia debidamente certificada al apéndice de la presente escritura, manifestando el compareciente que la personalidad que ostenta hasta la presente fecha, no le ha sido revocada ni modificada en forma alguna y que su representado tiene personalidad jurídica, y por sus generales dijo ser: Mexicano por nacimiento y ascendencia, mayor de edad legal, nacido en Atasta, Carmen, Campeche, el día catorce de abril de mil novecientos sesenta y seis, casado, Profesor, Registro Federal de Contribuyentes SACR600414SF4, Clave Única de Registro de Población SACR600414HCCNRN09, y con domicilio en la calle Prolongación Allende sin número, entre Avenida Luis

Donaldo Colosio y Calle Privada, Colonia San Rafael, Código Postal 24090 (veinticuatro mil noventa), en esta Ciudad, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con número 0510049011322 (cero, cinco, uno, cero, cero, cuatro, nueve, cero, uno, uno, tres, dos, dos) y en lo sucesivo se le denominará como **"LA PARTE ARRENDATARIA"**.----------

---------- **IDENTIFICACION Y PREVENCIONES DE LEY** ------

EL NOTARIO HACE CONSTAR: Que los comparecientes bajo protesta de decir verdad manifiestan no adeudar el Impuesto Sobre la Renta, por sí y por su representación, sin haberlo acreditado; habiéndose identificado ambos con su credencial para votar con fotografía, documentos que en copia fotostática debidamente certificada agrego al apéndice de la presente escritura, capaces para el acto, sin constarme nada en contrario y declaran: que vienen a formalizar un **ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO**, al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas: --

---------- **D E C L A R A C I O N E S** ----------

---PRIMERA. - Por escritura pública número tres de fecha diecisiete de enero del dos mil dieciocho pasada ante la fe de la Licenciada MARÍA DE LOS DOLORES ORTIZ LANZ, Notario Público Sustituto de la Notaría Pública número Cincuenta y Uno de este Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, celebraron un **CONTRATO ARRENDAMIENTO**, el señor **JAIME AUGUSTO RUIZ MORENO**, como **EL ARRENDADOR** y **EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE,** representado en ese acto por el **LICENCIADO GILBERTO ENMANUEL BRITO SILVA,** en su carácter de **DIRECTOR GENERAL,** como **EL ARRENDATARIO**, respecto al **PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN ALLENDE SIN NUMERO DE LA COLONIA SAN RAFAEL DE ESTA CIUDAD.**----------

---SEGUNDA.- Por escritura pública número doscientos noventa de fecha tres de junio del dos mil diecinueve pasada ante la fe del suscrito Notario, se celebró un **CONTRATO DE ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** referido, en el cual se modificó la declaración segunda y la cláusula tercera del contrato de arrendamiento señalado en la declaración primera anterior.----------

---TERCERA.- Por escritura pública número trescientos cincuenta y cuatro de fecha veintinueve de septiembre del dos mil veinte pasada ante la fe del suscrito Notario, se celebró un **CONTRATO DE ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** referido, en el cual se modificó la cláusula tercera del contrato de arrendamiento señalado en la declaración primera anterior.----------

---CUARTA.- Por escritura pública número ochenta y cuatro de fecha tres de marzo del dos mil veintiuno pasada ante la fe del suscrito Notario, se celebró un **CONTRATO DE ADENDUM AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO** referido, en el cual se modificó la cláusula tercera del contrato de arrendamiento señalado en la declaración primera anterior.-------

---QUINTA.- Por así convenir a sus intereses y en virtud de que ha concluido el término señalado en la cláusula tercera del contrato de adendum señalado en la declaración cuarta anterior, se celebra el presente Adendum al Contrato de Arrendamiento referido, respecto del pago del monto acordado como renta para los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veintidós y el mes de enero del año dos mil veintitrés, conforme a los términos y condiciones que se señalan en el presente documento.------

---SEXTA.- Se reconoce recíprocamente la personalidad con la que comparece **EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE** a la celebración de este

Adendum al Contrato de Arrendamiento, misma que no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, actuando en pleno derecho de acuerdo con las declaraciones respectivas del Contrato de Arrendamiento. Expuesto lo anterior ambas partes se sujetan a las siguientes: ----------

---------- **C L A U S U L A S** ----------

---PRIMERA.- Las partes, por así convenir a sus intereses acuerdan modificar la Cláusula Tercera del Contrato de Arrendamiento para quedar redactado de la siguiente manera: ----------

---TERCERA.- EL ARRENDATARIO *se compromete a pagar durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veintidós y el mes de enero del año dos mil veintitrés, al* ***ARRENDADOR*** *por concepto de renta mensual la cantidad neta de* ***$73,281.63 (SON: SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS 63/100 MONEDA NACIONAL).*** *Cantidad que ambas partes estipulan de común acuerdo por mensualidades vencidas y que deberá depositarse dentro de los primeros diez días naturales contados a partir de la fecha de vencimiento de la renta estipulada, mediante transferencia bancaria a la cuenta del* ***ARRENDADOR***.----------

---SEGUNDA.- Por el presente Adendum, el señor **JAIME AUGUSTO RUIZ MORENO** y **EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE,** por su representación, ratifican las demás declaraciones y cláusulas del Contrato de Arrendamiento, celebrado mediante escritura pública número tres de fecha diecisiete de enero del dos mil dieciocho pasada ante la fe de la Licenciada MARÍA DE LOS DOLORES ORTIZ LANZ, Notario Público Sustituto de la Notaría Pública Número Cincuenta y Uno de este Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche, así como la declaración segunda modificada mediante escritura pública número doscientos noventa de fecha tres de junio del dos mil diecinueve pasada ante la fe del suscrito Notario, las cuales en copia certificada se llevan al apéndice de la presente escritura, con el número que le corresponda.----------

---TERCERA.- EL SEÑOR JAIME AUGUSTO RUIZ MORENO y **EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE,** por su representación, reconocen que en la celebración del presente Adendum, no ha mediado dolo, lesión, violencia, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo. ----------

----------**LECTURA DEL ACTA, APROBACION Y FIRMA** ----------

EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR: Que leí a los comparecientes la presente escritura y les explique su valor y fuerza legal; me manifestaron estar enterados y conformes, los requerí para que firmaran para constancia en unión del notario autorizante, el día veintidós del mes de marzo del dos mil veintidós.- **DOY FE**.----------

---JAIME AUGUSTO RUIZ MORENO.- RICARDO SANCHEZ CERINO.- LICENCIADO RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTÚS.- Firmas.- Sello de Autorizar del Notario. ----------

CERTIFICO: Hoy veintidós del mes de marzo del año dos mil veintidós, se firmó la presente Escritura.- **CONSTE.- LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTÚS,** rúbrica. **SELLO NOTARIAL.**----------

AUTORIZACIÓN: siendo los veintidós días del mes de marzo del año dos mil veintidós, autorizo la presente escritura. **DOY FE.** ----------

NOTA AL CALCE: con el número y letras que les corresponden, acumulo al apéndice del protocolo que administro, los documentos relativos a esta

escritura y anexo en copias fotostáticas debidamente cotejadas: DOCUMENTOS MARCADOS CON LAS LETRAS: ----------
"A" la "B" identificaciones de los comparecientes.----------
"C" Nombramiento.----------
"D" Contrato de Arrendamiento celebrado entre el señor JAIME AUGUSTO RUIZ MORENO y el INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.----------
"E" Contrato de Adéndum al Contrato de Arrendamiento del año 2019 celebrado entre el señor JAIME AUGUSTO RUIZ MORENO y el INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.----------
"F" Contrato de Adéndum al Contrato de Arrendamiento del año 2020 celebrado entre el señor JAIME AUGUSTO RUIZ MORENO y el INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.----------
"G" Contrato de Adéndum al Contrato de Arrendamiento del año 2021 celebrado entre el señor JAIME AUGUSTO RUIZ MORENO y el INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE.----------

CERTIFICO: EL PRESENTE TESTIMONIO, ES COPIA FIEL DE LOS DOCUMENTOS A QUE ME REFIERO, QUE ORIGINALES EXISTEN EN EL PROTOCOLO QUE ADMINISTRO Y PARA **EL INSTITUTO ESTATAL DE LA EDUCACIÓN PARA LOS ADULTOS DEL ESTADO DE CAMPECHE**, EXPIDO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN TRES FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE AUTORIZADAS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, ESTADO DE CAMPECHE, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.----------

LIC. RAMIRO GABRIEL SANSORES GANTÚS
NOTARIO PÚBLICO No. 19
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-

SIN TEXTO

SIN TEXTO

SIN TEXTO

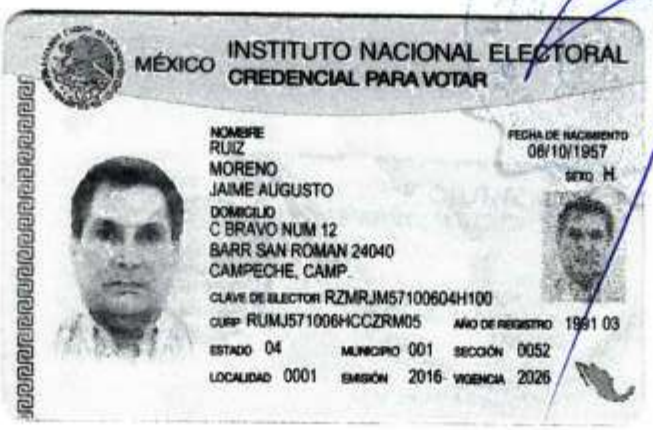

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
RUIZ
MORENO
JAIME AUGUSTO

FECHA DE NACIMIENTO
08/10/1957

SEXO H

DOMICILIO
C BRAVO NUM 12
BARR SAN ROMAN 24040
CAMPECHE, CAMP.

CLAVE DE ELECTOR RZMRJM57100604H100

CURP RUMJ571006HCCZRM05 AÑO DE REGISTRO 1991 03

ESTADO 04 MUNICIPIO 001 SECCIÓN 0052

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2016- VIGENCIA 2026

INE

IDMEX1430956512<<0052065074952
5710063H2612317MEX<03<<10392<3
RUIZ<MORENO<<JAIME<AUGUSTO<<<<

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
SANCHEZ
CERINO
RICARDO

FECHA DE NACIMIENTO
14/04/1966

SEXO H

DOMICILIO
- MZA 14 LT 17
FRACC SANTA ISABEL 24157
CARMEN, CAMP.

CLAVE DE ELECTOR SNCRRC66041404H800

CURP SACR660414HCCNRC09 AÑO DE REGISTRO 1991 05

ESTADO 04 MUNICIPIO 003 SECCIÓN 0510

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2028

IDMEX1707251887<<0510049011322
6604145H2812313MEX<05<<02479<3
SANCHEZ<CERINO<<RICARDO<<<<<<<

Layda Elena Sansores San Román

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

En uso de la facultad que me confieren los artículos 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1 y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, he tenido a bien nombrar al ciudadano:

RICARDO SÁNCHEZ CERINO

Director General
del Instituto Estatal de la Educación
para los Adultos del Estado de Campeche

Con las funciones y atribuciones inherentes al cargo, así como la remuneración que asigna la partida respectiva del presupuesto de egresos vigente.

San Francisco de Campeche. Camp. Octubre 1 de 2021

SIN TEXTO

SIN TEXTO